



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas y veinte minutos del día dieciséis de abril de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **106-2021** presentada en fecha de nueve de abril del corriente año, por el ciudadano _____, quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Apoderado Especial del ciudadano _____, en la que requiere: "*Carta de desglose de la escrituración y la boleta de retención del 3% de*

_____".

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las quince horas y treinta minutos del día nueve de abril de dos mil veintiuno, se previno la solicitud de información mencionada de conformidad a los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 45, 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP) y en el Art. 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.
- II) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las diez horas del día trece de abril de dos mil veintiuno, se declaró subsanada la solicitud de información y, por tanto, se procedió a admitirla en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP) y en el Art. 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.
- III) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Tesorería y Custodia y del Área de Contabilidad, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- IV) Que el Jefe del Área de Tesorería y Custodia, dando respuesta al requerimiento de información número 1, envió fotocopia de carta de fecha 18 de septiembre de 2020 que contiene el desglose de la escrituración del inmueble ubicado en





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

dirigida al señor

la

cual se adjunta a esta resolución.

- V) Que el Jefe del Área de Contabilidad, por su parte, dando respuesta al requerimiento de información número 2, envió fotocopia de boleta de fecha 18 de septiembre de 2020 a nombre del Beneficiario en la cual consta la retención del 3% en concepto de Garantía sobre la suma de por la venta del inmueble detallado en el romano anterior. Dicha fotocopia se adjunta a esta resolución.
- VI) Que conforme a indicaciones del Lic. Jesús Antonio Mejía, Jefe del Área de Tesorería de este Fondo Social, se hace del conocimiento del que de no encontrarse los documentos originales extraviados, al momento de solicitar el reintegro de la Garantía del inmueble en cuestión deberá presentarse Declaración Jurada haciendo constar dicho extravío y que además, se dan por satisfechos con dicho reintegro, liberando al Fondo Social para la Vivienda de toda responsabilidad en el caso que los documentos originales aparecieran posteriormente.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano quien actúa en el carácter indicado al inicio de esta resolución.
- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto a los documentos señalados en los romanos IV) y V).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

